

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00672/2023**  
**NO. DE CONTROL: OCMR-1223-67**

**QUERÉTARO, QRO., A 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

**Mtro. Sergio David Palacios Montes**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

*Recibido  
02/12/2023  
29/12/2023*

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

**El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro**, tiene como objetivo:

*Crear el Sello con la finalidad de establecer una guía metodológica para las organizaciones, a fin de reducir, compensar y/o neutralizar las emisiones de CyGEI generadas en sus instalaciones, así como identificar aquellos proyectos de reducción y/o absorción de bióxido de carbono elegibles para ejecutar la compensación correspondiente (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en la que en el apartado III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA" se señala que **simplifica o elimina** algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión advierte la siguiente acción de simplificación citada por el Sujeto Obligado:

*Mediante la emisión del presente acuerdo se pretende permitir a las organizaciones, personas físicas o morales más opciones para poder presentar proyectos de reducción y/o compensación, a fin de acceder al sello estatal de bajas emisiones de carbono y, con esto tener la posibilidad de acceder a incentivos fiscales. mismos que se pueden identificar dentro de la fracción II del artículo 4 del acuerdo, por ejemplo la posibilidad de aquellas organizaciones, personas físicas y/o morales que implementen acciones para utilizar energías limpias (paneles solares, etc.) puedan presentar dichos proyectos. La emisión de este acuerdo no genera modificaciones en cuanto a los trámites ya existentes, ni creación de nuevos, más bien pretende ampliar los derechos de los usuarios (Sic).*

El concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que en el artículo 3 fracción I, se define como: *Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.*

En este sentido, se da cuenta que al emitir la propuesta regulatoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable está respaldando acciones que favorecen la obtención del Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro. Lo anterior lo logra mediante la introducción de una modalidad que amplía las opciones para la presentación de proyectos de reducción y/o compensación, beneficiando a organizaciones, personas físicas o morales.

La finalidad de esta nueva modalidad es simplificar el proceso de obtención del sello estatal de bajas emisiones de carbono, abriendo la posibilidad de acceder a incentivos fiscales de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 4 del Acuerdo en análisis, que establece lo siguiente:

*Artículo 4. Las organizaciones podrán obtener el sello en cualquiera de las tres modalidades siguientes:*

*I. ...*

***II. Sello QRo-2 por reducción de emisiones indirectas: Aquel otorgado con motivo de reducciones derivadas del uso de energías limpias y/o cogeneración que sustituyan energía eléctrica de la red y de eficiencia energética.***

***Bajo esta modalidad de la organización deberá acreditar la implementación de medidas o proyectos internos para disminuir significativamente y de forma sostenida la cantidad de emisiones de CyGEI de forma fehaciente; lo anterior a través del dictamen correspondiente emitido por el organismo de inspección para la verificación de informes de gases de efecto invernadero.***

*II. ...*

**(Lo resaltado es propio)**

Por lo que, la adición de esta modalidad, destaca específicamente la posibilidad para que las organizaciones, personas físicas y/o morales implementen acciones relacionadas con el uso de energías limpias y /o cogeneración que sustituyan energía eléctrica de la red y eficiencia energética, lo que representa un enfoque claro hacia la promoción de prácticas sostenibles, con lo que se permite que dichas entidades presenten proyectos bajo esta nueva categoría, se incentiva activamente la adopción de tecnologías limpias y se fomenta la reducción de la huella de carbono.

Asimismo, es importante resaltar que la emisión de esta propuesta regulatoria no conlleva obligaciones nuevas para los particulares, sino que, por el contrario, implica una ampliación de los derechos de los solicitantes. Por lo que, esta medida contribuye a la simplificación administrativa al proporcionar opciones adicionales sin generar cargas adicionales a la población.

En este contexto, la Comisión observa que, además de la introducción de la nueva modalidad, la propuesta regulatoria está estandarizando los requisitos por capítulo. Esta homologación tiene como objetivo facilitar la comprensión para la población objetivo de dicha regulación, lo que, por ende, les brindará una mayor oportunidad para cumplir con estos requisitos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*...*

Esta Comisión determina que el contenido de la propuesta regulatoria acredita acciones que simplifican el procedimiento de obtención del Sello Estatal de Bajas Emisiones de Carbono y las Bases del Sistema Estatal de Compensación de Emisiones en el Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, en los términos y con el contenido que fue remita, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 29 fracción I y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, una vez publicada la propuesta regulatoria, contará con **diez días hábiles** para reportar a esta Comisión, la actualización de la información inscrita en el Registro de Trámites y Servicios (RETS).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



Lic. Gabriela Hernández Farias

**Jefa del Departamento de Integración y Mejora Regulatoria de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00662/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.**

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

Third main paragraph of text, with some faint markings and possibly a small diagram or symbol.

Fourth main paragraph of text, appearing as a block of faint, illegible characters.

Fifth main paragraph of text, located in the lower middle section of the page.

Shorter line of text, possibly a signature or a specific note.

### Section Header

Text centered below the section header, possibly a subtitle or a specific reference.

Final main paragraph of text at the bottom of the page, containing faint, illegible characters.